

2023-00337

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 14 de febrero de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 169

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el termino de traslado a las partes JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO y PAOLA ANDREA FAJARDO ARENAS dentro de este proceso Verbal Sumario Revisión Cuota Alimentaria de la menor C.G.F; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Dentro del pronunciamiento realizado a través de apoderado judicial por el señor JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO, solicita al Despacho se le concede el amparo de pobreza con relación a los gastos que se puedan generar dentro del proceso.

Sin embargo, al estudiar la solicitud encuentra el despacho, que por el momento no se accederá a tal petición, por cuanto no reúne los requisitos del artículo 151 del Código General del Proceso; esto es, **afirmar bajo la gravedad del juramento** que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER en cuenta el pronunciamiento del señor JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO.

2°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M.** del día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DEL SEÑOR JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Fotocopia del registro civil de nacimiento de C.G.F.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento de V.D.G.V.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento de Y.Y.G.V.
- Certificación emitida por el Dr. Julio César Pérez Chicué, de fecha 05 de febrero de 2024.
- Certificación emitida por el señor JOAN MANUEL OSPINA PAÉZ de fecha 02 de febrero de 2024.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOAN MANUEL OSPINA PAÉZ.
- Certificado de ingresos del señor JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO emitido por la contadora pública CARMEN MARLENE CUARÁN P. de fecha 06 de febrero de 2024.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Contadora Pública de la señora CARMEN MARLENE CUARÁN P.
- Copia acta de conciliación No 029-2021 sobre custodia, cuidado personal, alimentos y regulación de visitas de la menor C.G.F, emitida por la Comisaría de Familia-Casa de la Justicia, de fecha 26 de abril de 2021
- Copia acta de colocación provisional de las niñas Y.Y.G.V. y V.D.G.V en materia de protección y cuidado personal, de fecha 25 de mayo de 2023.
- Copia de la partida de matrimonio de JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO y KATHERINE TOVAR CABRERA de la Parroquia de San Pedro de Buga.
- Acta de conciliación No 154 de alimentos y regulación de visitas del 13 de septiembre de 2023, emitida por el Instituto de Bienestar Familiar.

□ **ORDENAR** oficiar a la empresa MAC POLLO de esta ciudad a fin de que informe a este despacho el tipo de vinculación laboral y el salario que devenga la señora PAOLA ANDREA FAJARDO ARENAS, identificada con número de cédula 1.115.083.071 de Buga-Valle.

□ **ORDENAR** oficiar a Bancolombia de esta ciudad a fin de que remita a este despacho el historial de los depósitos realizados a la menor C.G.F en la cuenta de ahorros No 84824606829.

□ **ORDENAR** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- a fin de que remitan a este despacho las declaraciones de renta del señor JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO, identificado con número de cédula 1.115.073.640 de Buga-Valle.

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a CATHERINE TOVAR CABRERA y JOAN MANUEL OSPINA PAÉZ.

3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la señora PAOLA ANDREA FAJARDO ARENAS.

3.2. PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO:

3.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Por parte del Procurador Noveno Judicial practíquese interrogatorio de parte a PAOLA ANDREA FAJARDO ARENAS y JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO.

4°.) ABSTENERSE por el momento de conceder el amparo de pobreza al señor JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO dentro del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

5°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JULIO CESAR PÉREZ CHICUE, identificado con número de cédula 14.887.646 expedida y T.P. No. 60.880 del C.S.J, como apoderada judicial del señor JUAN ESTEBAN GÓMEZ OSORIO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

6.°) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial;

2023-00337

de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No .33
HOY, 20 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a23e7d61ab0e263ecb82acfa0398e62a51080a7d40ca76542373166d8d2957**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>